

**ACUERDO No. 59-CNR/2020.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **“Solicitud de aprobación de Convenio Marco con las Alcaldías Municipales de Ilopango y Sonsonate”**; de la sesión ordinaria número diez, celebrada en forma virtual, a las ocho horas con treinta minutos del tres de septiembre de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que ha sido presentado para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud para suscripción del Convenio Marco con la Alcaldía de Ilopango en el departamento de San Salvador.
- II. Que tal alcaldía suscribió convenio a partir de mayo 2014 hasta septiembre de 2018. De igual importancia es citar que el 13 de marzo del año en curso, tal entidad municipal solicitó mantener el convenio de consulta catastral - registral en línea; no obstante, por la emergencia del Covid- 19, se suspendieron sus actividades y funciones catastrales. Con el reinicio de las actividades, la alcaldía retoma las negociaciones y muestra interés en la suscripción del convenio, incluyendo el servicio de consulta al Registro de Comercio. Como consecuencia del transcurso del tiempo y por requerirse nuevo servicio, lo presentado, se considera un nuevo convenio que debe aprobar el consejo.
- III. Que la base legal para la petición, es el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que establece *que las relaciones con otras instituciones públicas las decide el Consejo Directivo y la canaliza a través del Director Ejecutivo*. El artículo 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, mediante el que se faculta al CNR para la celebración de convenios relativos a la prestación de servicios. En igual sentido, el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46- CNR/2020.
- IV. Que la referida alcaldía ha cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros para suscribir el convenio con el CNR; también dispone de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones para utilizar los servicios registrales y catastrales solicitados; y se encuentra solvente con los pagos de servicios con el CNR.
- V. Que las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución para servicios de consulta de datos con la Alcaldía de Ilopango, en cuanto al servicio, precio y obligaciones son: **Servicios.** Facilitar el acceso para la consulta de información catastral (WMS) y registral (SIRYC) con acceso a imágenes catastrales y registrales de su municipio; proporcionar la información digital de mapas catastrales, puntos de coordenadas geodésicas y acceso al histórico de ortofotos actualizado. **Precio.** Por acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/2013 el precio por el servicio de Consulta Catastral y Registral es de US\$162.35 dólares más IVA que incluye: acceso para 3 usuarios; servicio de consulta al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH); los pagos pueden realizar también por medio electrónico y el precio

adicional por usuario es de US\$150.00 dólares más IVA. **Obligaciones.** Por parte de la alcaldía, debe informar sobre las modificaciones en sus datos catastrales; disponer del equipo informático adecuado; responder por el uso indebido de las cuentas; pagar el costo del servicio; firmar pagaré o el otorgamiento a favor de la institución de una garantía. En igual sentido, **las obligaciones del CNR son:** mantener el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm., salvo asueto nacional.

**Plazo:** El plazo es por 1 año; regulándose que en caso de una cuota en mora, se suspenderá el servicio. **Condiciones generales:** Se aplicarán las condiciones del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo mediante el acuerdo No. 56-CNR/2020.

Por lo expuesto, la expositora solicita al Consejo Directivo: **1)** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Alcaldía Municipal de Ilopango, del departamento de San Salvador. **2)** Autorizar a la Directora Ejecutiva para la suscripción del Convenio Marco y del Anexo de Ejecución, de acuerdo a las condiciones planteadas. **3)** Aprobar las condiciones especiales del Anexo de Ejecución para la prestación del servicio de transmisión electrónica de la información catastral y registral para dicha municipalidad en los términos expuestos.

**Por tanto,** el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 5 incisos 3° y 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; y al Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR/2020;

**ACUERDA: I) Aprobar** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Alcaldía Municipal de Ilopango del departamento de San Salvador. **II) Aprobar** las condiciones especiales del Anexo de Ejecución para la prestación del servicio de transmisión electrónica de la información catastral y registral para dicha municipalidad en los términos expuestos. **III) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para la suscripción del Convenio Marco y del Anexo de Ejecución, de acuerdo a las condiciones planteadas. **IV) Comuníquese.** La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos y las cantidades referidas son más el IVA. Expedido en San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

